

SANTA CRUZ, 17 de junio de 2024.

VISTOS :

Que, el Artículo 63 letra g) y f), además de las facultades que me confiere la *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades* N° 18.695 y la ley 19.880 " *Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado*"

CONSIDERANDO:

1.- Que La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, es dueña del inmueble ubicado en el Lugar Isla del Guindo, de la comuna de Santa Cruz, Provincia de Colchagua de la Sexta Región, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y cinco coma cero cero metros cuadrados, según plano N° VI-2-2735 R.S. y deslinda : **NORTE**, Pedro Rivas Muñoz en línea quebrada de dos trazos de veinte coma cero cero metros y treinta y dos coma veinte metros separado por cerco vivo; **SUR-ESTE**, camino público de la Capellanía a unacno en línea quebrada de dos trazos de cincuenta y cinco coma treinta metros y siete coma diez metros; **SUR-OESTE**, canal de regadío en línea quebrada de cuatro trazos de diez coma setenta metros; veinticinco coma ochenta metros; dieciocho coma cincuenta metros; y veintitrés coma setenta metros que lo separa de Pedro Rivas Muñoz. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 585, número 547, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1995.

2.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5° letra c) : "*Artículo 5°: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales*": "c) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...**".

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo **5° letra c)** primera parte, que las responsables de ejercer la facultad de administración los bienes municipales, son las municipalidades, incluyendo el subsuelo en el territorio de su comuna. Al ser un bien inmueble municipal, el Alcalde dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 63, letra **g)**, **está: "poner término a permisos municipales"**.

3.- Que don **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**, C.I.N° [REDACTED] fue autorizado de manera provisoria por una temporada a residir en el inmueble debidamente individualizado en el punto 1.

DECRETO EXENTO N° 3128

1.- **Revóquese**, ipso facto cualquier permiso precario emitido a nombre de don **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**, C.I.N° [REDACTED] sobre el inmueble debidamente individualizado en el punto 1 del considerando, ubicado en Isla del Guindo denominado "Ex-Hogar Hogar de Cristo".

2.- **Ordénesse**, el retiro y desalojo de don **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**, C.I.N° [REDACTED] y su grupo familiar, así mismo de las pertenencias personales, desde el inmueble individualizado en el considerando 1. Se establece como plazo fatal el día 31 de julio de 2024. Con la llegada del plazo, en caso de incumplimiento ordénesse el retiro y bodegaje por parte del Municipio, quedando los bienes en custodia de la Bodega Municipal de Paniahue. Los gastos incurridos por el municipio, serán asumidos por **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**.

3.- En caso de incumplimiento en el retiro de pertenencias, solicítese el auxilio de la Fuerza Pública a Carabineros de Chile a fin de asistir como Ministros de Fe.

4.- Notifíquese a don **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**, domiciliado en el inmueble debidamente individualizado en el punto 1 del considerando, ubicado en Isla del Guindo denominado "Ex-Hogar Hogar de Cristo".

5.- La notificación se hará por medio de Inspectores Municipales.

6.- Notificado el presente Decreto Exento, don **JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ SILVA**, contará con un plazo de 5 días hábiles para interponer los recursos que estime pertinentes conforme a sus intereses.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.
- Alcaldía
- Interesado
- Carabineros de Chile



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde